



MUNICIPALIDAD DE LINARES – DIRECCION ADM. Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS – SECCION RENTAS

FIESTAS PATRIAS AÑO 2016

INSCRIPCIÓN PARA EL REMATE:

RAMADAS Y PUESTOS SECTOR SAN ANTONIO
DESDE EL 16 AL 26 DE AGOSTO DE 2016 EN HORARIO DE
09:00 A 15:30 HORAS, EN RENTAS MUNICIPALES

NOMBRE	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
DOMICILIO PARTICULAR	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

NOTA: QUIEN FIRMA ESTA SOLICITUD RECIBE COPIA DE INSTRUCTIVO DEL REMATE Y CONDICIONES A QUE SE OBLIGA CUANDO SE HAYA ADJUDICADO UN PISO.

FIRMA DEL SOLICITANTE

USO INTERNO:

A) PERSONA NATURAL

- 1) Fotocopia de cédula de identidad
- 2) Certificado de Residencia de la comuna de Linares con vigencia de los últimos 30 días
- 3) Certificado de antecedentes para fines especiales con vigencia de los últimos 30 días

B) ORGANIZACIONES COMUNITARIAS:

- 1) Certificado de personalidad jurídica y directorio vigente
- 2) Certificado que acredite no tener rendición pendiente con el municipio

IMPORTANTE: USTED DEBE VERIFICAR QUE NO TIENE DEUDA EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS ANTES DE INSCRIBIRSE, DE TAL FORMA DE EVITAR PROBLEMAS FUTUROS QUE LE IMPIDAN HACER USO DE SU PUESTO.

USO INTERNO RECIBIDO POR:

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

ATENDIDO POR FUNCIONARIO:_____

FECHA:_____



INSTRUCTIVO

CELEBRACIÓN FIESTAS PATRIAS EN SAN ANTONIO

El presente documento rescata los puntos claves sobre la información a entregar a los posibles adjudicatarios de ramadas y puestos en San Antonio.

PLAZO PARA INSCRIBIRSE:

- HASTA EL VIERNES 26 DE AGOSTO DE 2016 EN OFICINA DE RENTAS MUNICIPALES, EN HORARIO DE 09:00 A 15:30 HORAS.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1.- SI ES PERSONA NATURAL:

- Fotocopia de cédula de identidad
- Certificado de residencia en la comuna de Linares, con vigencia del certificado de 30 días.
- Certificado de antecedentes para fines especiales con vigencia de 30 días.

NOTA: Es responsabilidad de cada persona verificar que no tenga deudas en el SII antes de inscribirse para evitar inconvenientes futuros.

2.- SI ES ORGANIZACIÓN COMUNITARIA:

- Certificado de personalidad jurídica y directorio vigente
- Certificado que acredite no tener rendición de cuentas pendientes con el municipio

LUGAR Y FECHA DEL REMATE:

En el Gimnasio Municipal, Multicancha Anexa, el día martes 30 de agosto de 2016, a las 10:00 AM.

POSTURAS MÍNIMAS Y CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL

Nº	TIPO DE LOCAL	DIMENSIONES	POSTURA MÍNIMA
1	Ramada Oficial (autorizada para la elaboración y expendio de comidas, atención de mesas, con espectáculo y pista de baile, con música en vivo, debiendo difundir música folclórica chilena. Venta de bebidas de fantasía y alcohólicas)	20 x 20 mts.	\$275.444.-
2	Ramadas de Canto y Baile (Autorizada para elaboración y expendio de comidas, atención de mesas, con espectáculos y pista de baile, con música en vivo, debiendo difundirse música folclórica chilena. Venta de bebidas de fantasía y alcohólicas)	12 x 20 mts.	\$183.628.-
10	Ramadas de Humo (Autorizada para elaborar y expender	07 x 15 mts.	\$91.816.-

	comidas, su atención en mesas interiores, música envasada para amenizar el ambiente, difundiendo música folclórica chilena. Venta de bebidas de fantasía y alcohólicas) (Se prohíbe un fin diferente al de ramada)		
20	Puestos de Mote con Huesillo (Venta de Mote con Huesillo con atención de mesas)	03 x 06 mts. con posibilidad de instalar toldos en su frontis	\$22.953.-
8	Puestos Comida al Paso (Venta de comida al paso con bebidas de fantasía o jugos naturales) (Se permite el uso de carro)	03 x 05 mts.	\$26.232.-
4	Puestos de Comida con carro mayor (venta de comidas al paso con bebidas de fantasía o jugos naturales, utiliza carro de mayor dimensión)	03 x 08 mts.	\$45.908.-
30	Puestos paquetería y entretención menor (Se destinan a paquetería, artesanía, o juegos como taca taca, tarros, argolleros, ruletas pequeñas que alcancen en esa dimensión)	03 x 03 mts.	\$15.304.-
07	Puestos dobles de entretención (Son juegos que requieren mayor dimensión como por ejemplo ruletas grandes) (No permite juegos inflables ni camas elásticas)	03 x 06 mts.	\$30.604.-
14	Entretenciones Mayores (Destinado a juegos inflables o camas elásticas) (no apto para ruletas) (cada locatario es responsable de tomar medidas de seguridad para evitar accidentes)	05 x 05 mts.	\$27.543.-
5	Motos y Otros (caballos de paseo) (Destinado a zona de motos y otros como caballos o ponis.) (deben cercar sus espacios con neumáticos en caso de motos y con cuerdas en caso de caballos) (Cada locatario es responsable de tomar medidas de seguridad para evitar accidentes)	40 x 20 mts.	\$34.431.-

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Los días y horarios de funcionamiento serán los fijados por el municipio en el cuadro que aparece a continuación, por lo tanto luego del horario de cierre deben estar efectivamente cerrados y sin público en su interior cada uno de los locales, lo que queda sujeto a la fiscalización de Carabineros e Inspectores Municipales.

FECHA	HORARIO
16 de septiembre	19:00 a 04:00 hrs.
17 de septiembre	10:00 a 04:00 hrs.
18 de septiembre	10:00 a 04:00 hrs.
19 de septiembre	10:00 a 22:00 hrs.

SEGUNDO: El día 29 de agosto estarán disponible las marcaciones en terreno de San Antonio para que las personas inscritas en el remate puedan conocer las dimensiones en terreno.

TERCERO: El día del remate debe presentarse el interesado, salvo que se cuente con poder notarial en caso de ausencia del postulante interesado, documento que deberá entregarse en Sección de Rentas, a más tardar el día antes del remate.

CUARTO: Quien remate pisos, sólo podrá adquirir un puesto, además deberá tener en cuenta que éste tendrá un permiso municipal que es personal e intransferible, quedando estrictamente prohibido, subdividir, vender, ceder, arrendar o efectuar cualquier acto que implique su transferencia a terceros. El incumplimiento a esta disposición, facultará al Municipio a exigir la devolución de él sin ningún tipo de indemnización.

QUINTO: Quien participe del remate no puede tener deuda vigente con el Servicio de Impuestos Internos, ya que eso lo inhabilita para usar su permiso. Por lo tanto es responsabilidad de quien desee obtener un puesto que verifique antes esta situación, para evitar problemas futuros.

SEXTO: Al día siguiente del remate, los locatarios deberán acercarse a Rentas Municipales a efectuar el trámite del pago, presentando el formulario 21 que le otorga el Servicio de Impuestos Internos. El plazo para pagar vence el viernes 2 de septiembre de 2016.

SEPTIMO: La entrega de los pisos se llevará a efecto el sábado 3 de septiembre en el sector Aeródromo San Antonio a las 11:00 horas, donde deberá presentarse el adjudicatario a recibir su ubicación.

OCTAVO: El locatario que obtenga ramada, puesto de mote con huesillo, puesto de comida al paso, puesto de comida con carro mayor, deberán pagar un monto por concepto de agua, al momento de cancelar el permiso, el cual será calculado anualmente de acuerdo a los valores que entregue el Comité de Agua Potable Rural de San Antonio, en caso contrario éste será calculado por el municipio.

El municipio ejecutará la instalación de agua potable en el sector definido por el plano, incluyendo los baños, considerando la extensión del tendido. En cuanto al uso de agua potable, queda absolutamente prohibido efectuar roturas en la manguera sin autorización del municipio. Cada locatario se encarga de la instalación domiciliaria del agua.

NOVENO: En cuanto a la energía eléctrica, será responsabilidad de cada locatario el pago del consumo que corresponda, de acuerdo a los valores que entregará Rentas Municipales al momento de pagar el permiso.

La Municipalidad será responsable de gestionar con Luz Linares, la activación de la conexión e instalación de baja tensión para empalme, debiendo el locatario cumplir con las siguientes exigencias mínimas:

1. Todos los locales deberán contar con un Tablero de Distribución de Alumbrado con a lo menos una protección termomagnética y un interruptor diferencial, como general.
2. El adecuado dimensionamiento de las protecciones eléctricas y sus conductores.
3. No usar conductores en mal estado o con su aislamiento deteriorado.
4. No usar clavos o medios similares, para efectuar la sujeción de los conductores eléctricos.
5. Considerar altura adecuada que no entorpezca el tránsito normal de peatones.
6. Contar con tierra de servicio y protección.
7. Contar con luces de emergencia en caso de falta de suministro, para evacuar las personas.
8. Utilizar cajas de derivación.
9. Contar con acometida cable concéntrico para la conexión.

Al no cumplir con estas exigencias, no podrá ser conectada la instalación, por parte del contratista encargado del servicio, dependiente de la Municipalidad.

DECIMO En cada ramada deberá existir un extintor debidamente cargado para enfrentar situación de emergencia y debe estar en un lugar visible y a lo menos una persona del recinto deberá saber utilizarlo, lo que será fiscalizado por Inspectores Municipales en terreno.

DECIMO PRIMERO: Las ramadas y cocinerías deberán tener una altura uniforme de 3 metros aproximadamente.

Cada local deberá contar con sus propias estructuras, no pudiendo utilizar las instalaciones colindantes, y no se permitirá la instalación de estructuras metálicas cuya vía de acceso sea por el costado de éstas.

DECIMO SEGUNDO: Queda estrictamente prohibido la utilización de materiales usados como latas, fonolas viejas, cartones, alambres, sacos, lonas o telas y en general, todo material de desecho que desmejore el aspecto del sector.

Es responsabilidad de cada ramadero dejar vía de evacuación para atender situación de emergencia que se pueda producir.

DECIMO TERCERO: Todas las construcciones deberán armonizar con el entorno de la localidad usándose materiales naturales como ramas de árboles, varas, postes de madera, etc. Sólo se autorizará el uso de lonas, telas, zinc y en buenas condiciones, para las cubiertas de los locales, los cuales deberán estar debidamente ornamentados acorde a la importancia de esta festividad con algunos de los colores patrios.

DECIMO CUARTO: Asimismo, quien se haya hecho acreedor de un piso deberá preocuparse de colocar recipiente metálico para los desperdicios y basuras, durante los días que cuenta con la autorización. El municipio proveerá de contenedores de basura de modo de mantener el aseo del recinto, quedando absolutamente prohibido botar basura en las cercanías de las ramadas, sólo se hará en los lugares que se encuentren habilitados.

DECIMO QUINTO: Se prohíbe depositar los residuos generados al interior de los locales comerciales en los receptáculos de basura destinados a la

recepción de papeles y a otros envases de naturaleza similar, desechados por el público, en pasillos o espacios de uso público.

Los residuos no podrán sobrepasar la capacidad de los receptáculos o bolsas que lo contienen, para lo cual éstos deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados o amarrados según sea el caso.

DECIMO SEXTO: Los manipuladores de alimentos, deberán usar uniformes de color claro, en buen estado de conservación y limpieza. Se exigirá el uso de gorros tanto para damas y varones de color blanco y además de mascarilla.

DECIMO SÉPTIMO: Los días de funcionamiento de las Ramadas, será obligación tener izada la bandera nacional en el frontis de cada local (incluye Ramada Oficial, de Canto y Baile y de humo), en señal de patriotismo y respeto a nuestro emblema nacional.

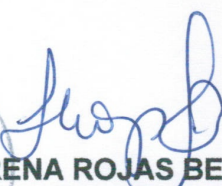
DECIMO OCTAVO: La Municipalidad por medio de sus inspectores fiscalizará un día antes de la inauguración de las Ramadas que estén habilitadas todas y cada una de ellas con los elementos y servicios que requieren para su buen funcionamiento, al igual que los Puestos Menores y en caso que no estén en condiciones de funcionar se procederá a la suspensión del permiso. Ese mismo día se realizarán pruebas de líneas, potencias y empalmes, con personal municipal, por lo que no habrá más plazo ni factibilidad de nuevas instalaciones.

DECIMO NOVENO: Cada locatario será responsable de los residuos generados por la construcción de los locales (palos, escombros, ramas, restos de madera, etc.), dichos residuos deberán quedar en un lugar de fácil acceso para el retiro por parte del camión municipal.

VIGESIMO: Cada locatario será responsable del cuidado y resguardo de sus productos sin existir responsabilidad para el municipio en caso de robo, incendio o catástrofe natural.

Las instalaciones deberán retirarse a partir del día siguiente al término de las fiestas, debiendo dejar aseado su sector y la basura dispuesta en los receptáculos destinados para dicha actividad. En caso de incumplimiento, deberán cancelar los gastos en que se incurra por este concepto.

VIGESIMO PRIMERO: Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y deberán denunciar a los infractores al Juzgado de Policía Local. Las multas a aplicar serán de 1 a 5 UTM a beneficio municipal.



JEFE DE RENTAS MUNICIPALES